



C I R C U L A R

En la ciudad de Alcoy, a tres de Abril de mil novecientos treinta y seis.

Reunidas las Directivas de la Asociación Patronal y del Sindicato, ambas Entidades de la Industria Textil y Fabril, convienen lo siguiente:

La representación patronal se compromete a que en las fábricas de los asociados se trabaje, por lo menos, tres días semanales o se adelanten los jornales de igual periodo de tiempo. Quedan excluidos de este compromiso los patronos cuya lista se entrega al Sindicato; pero si alguna incidencia se presentara respecto á éstos, será resuelta conjuntamente por Sindicato y Patronal. Asimismo quedan excluidos del derecho concedido los obreros temporeros y todos aquellos que siendo efectivos no hayan trabajado en las fábricas, por la naturaleza eventual del trabajo, durante los tres meses anteriores a este compromiso. Sin embargo, si el no haber trabajado algún obrero durante este periodo obedeciera a causas independientes de la industria o del trabajo que realice, esta incidencia será resuelta también conjuntamente por Sindicato y Patronal.

El compromiso adquirido por la representación patronal, en los términos expresados, está sujeto a las siguientes condiciones:

1ª Sólo tendrá lugar durante los meses de Abril y Mayo de 1936, sin que en ningún caso pueda ser alegado como precedente en forma coactiva para la Patronal.

2ª El descuento a los obreros de los jornales adelantados se les hará en cuanto trabajen más de cuatro días semanales, no pudiendo ser aquel mayor ni menor de un día por semana.

A los destajistas, para el cómputo de días de trabajo, se les fija como jornal diario el que tienen asignado para accidentes y vacaciones. 3ª Si se produjera alguna huelga, quedará sin efecto el compromiso por lo que respecta a las fábricas a las que afecte dicha huelga o a las de industriales que, por medios legales, se solidaricen con el industrial afectado; y asimismo quedará sin efecto en casos de fuerza mayor como incendio, interrupción de fluido eléctrico por tiempo igual o superior a un día, etc.....

4ª Si un obrero, a quien se le hubiese adelantado jornales, abandonara la fábrica y trabajara luego en otra, queda el patrono de esta última facultado para descontarle jornales, en la forma que expresa la condición segunda, hasta que se reintegre el patrono que hubiera hecho los adelantos.

Y para que así conste, firman este documento, por duplicado y a un solo efecto, los Presidentes y Secretarios de ambas Entidades y el Delegado de Trabajo Sr. Just, en la ciudad y fecha que constan en el encabezamiento.

Por la Asociación Patronal

D. Antonio Matarredona

D. José Luis Moltó

Por el Sindicato.-

D. Jose Aparisi

D. Rafael Soler

El Delegado del Trabajo

J. Just